

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
02 de julio de 2018  
Alcance  
Núm. 27



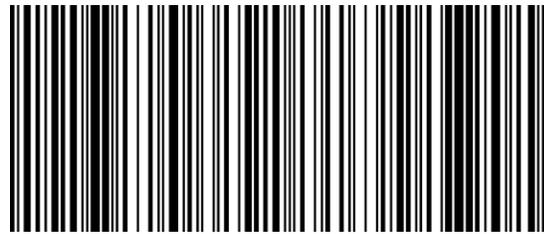
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Rocío Jaqueline Sosa Jiménez y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 3

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, representado en éste acto por el Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 7

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Julio Cesar Ángeles Mendoza en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 11

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, representado en éste acto por el L.C. José Luis Baños Cruz y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 15

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Narciso Villanueva Falcón y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 19

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Bartolo de Tutotepec, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Francisco Uriel Islas Trejo y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 23

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Rosendo Hernández Manilla y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 27

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, representado en éste acto por el Arq. Francisco Javier Hernández Cortéz y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 31



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Rocío Jaqueline Sosa Jiménez y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que **“EL MUNICIPIO”** está representado legalmente por la **Lic. Rocío Jaqueline Sosa Jiménez**, Presidenta Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Acaxochitlán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número 003/08/02/2018//SO/PMA/HA, Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de febrero de 2018.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 43720, Acaxochitlán, Hidalgo.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento con fecha 16 de octubre de 2017 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 09 de febrero de 2018.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN,  
HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha de 09 de febrero de 2018.

Derechos Enterados. 26-06-2018

---



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, representado en éste acto por el Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por el **Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez**, Presidente Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número XVI, Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Abril de 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, Código Postal 43460.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinlatario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la **Arq. Meylán Espejel Moreno** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 08 de septiembre de 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE  
ITURBIDE, HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.**

Derechos Enterados. 26-06-2018

---



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Julio Cesar Ángeles Mendoza en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivo de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### DECLARACIONES

#### I De “EL MUNICIPIO”

**I.1.** Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Ing. Raúl López Ramírez**, Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atotonilco de Tula, Hidalgo y según Acta de Sesión Extraordinaria Número 014/2017, celebrada el 28 de marzo del 2017, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea Ordinaria número 008/2016, celebrada el día 21 de Diciembre de 2016.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Industrial s/n, barrio Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo, Código Postal 42980.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la **Arq. Meylán Espejel Moreno**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 14 de noviembre de 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ING. JULIO CESAR ÁNGELES MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE  
TULA, HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 14 de noviembre del 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, representado en éste acto por el L.C. José Luis Baños Cruz y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que **“EL MUNICIPIO”** está representado legalmente por el L.C. José Luis Baños Cruz, Presidente Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atotonilco el Grande, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Atotonilco el Grande, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de cabildo, Sesión Extraordinaria, celebrada el día 03 de marzo del 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio municipal s/n Colonia Centro C.P. 43300 Atotonilco el Grande, Hidalgo.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto que “LAS PARTES” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “EL MUNICIPIO”, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “EL MUNICIPIO” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a “EL MUNICIPIO”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “EL MUNICIPIO” se obliga a designar por escrito ante “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “EL MUNICIPIO” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a “EL MUNICIPIO”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de “LAS PARTES” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice “EL MUNICIPIO” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “EL INSTITUTO”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 28 de noviembre del 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**L.C. JOSÉ LUIS BAÑOS CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL**  
**GRANDE, HIDALGO**  
**RÚBRICA**

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA RÚBRICA RÚBRICA RÚBRICA RÚBRICA**  
**RÚBRICA**

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de noviembre del 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Narciso Villanueva Falcón y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que **“EL MUNICIPIO”** está representado legalmente por el **C. Narciso Villanueva Falcón**, Presidente Municipal de Chapulhuacán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chapulhuacán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne Chapulhuacán, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número 22, Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de diciembre de 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Francisco Sarabia s/n, Colonia Centro, Código Postal 42280, Chapulhuacán, Hidalgo.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifuncional del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 15 de Diciembre 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. NARCISO VILLANUEVA FALCÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN,  
HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 15 de Diciembre 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Bartolo de Tutotepec, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Francisco Uriel Islas Trejo y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por el **el Lic. Francisco Uriel Islas Trejo**, Presidente Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría , expedida el 9 de junio del 2016, por el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo , y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número 47-2017, Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de Septiembre de 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza principal, Colonia Centro S/N, San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, Código Postal 43440.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinilaritario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la **Arq. Meylán Espejel Moreno**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través de la Directora General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 08 de diciembre 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 08 de diciembre 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018

---



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Rosendo Hernández Manilla y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que **“EL MUNICIPIO”** está representado legalmente por el Lic. Rosendo Hernández Manilla, Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo del 05 de septiembre de 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 03 de Septiembre de 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Principal, Colonia Centro S/N, Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, Código Postal 43120.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinilar, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la Arq. Meylán Espejel Moreno acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 28 de septiembre 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. ROSENDO HERNÁNDEZ MANILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de septiembre 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018

---



**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, representado en éste acto por el Arq. Francisco Javier Hernández Cortéz y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

### **DECLARACIONES**

#### **I De “EL MUNICIPIO”**

**I.1.** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**I.2.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**I.4.** Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por el **Arq. Francisco Javier Hernández Cortéz**, Presidente Municipal de Tlanalapa, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlanalapa, Hidalgo y según Sesión Solemne de Tlanalapa, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

**I.6.** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de octubre de 2017.

**I.7.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tlanalapa, Hidalgo, Código Postal 43930.

## **II De “EL INSTITUTO”**

**II.1.** Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

**II.2.** Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.3.** Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

**II.4.** Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

**II.5.** Que la **ARQ. Meylán Espejel Moreno**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



**II.6.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**II.7.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III.1. “LAS PARTES”** asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

**III.2.** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

**OCTAVA.-** Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

**NOVENA.-** Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



**DÉCIMA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 27 de octubre de 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ  
CORTÉZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLANALAPA,  
HIDALGO  
RÚBRICA

**POR “EL INSTITUTO”**

**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

**TESTIGO DE HONOR**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlanalapa, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 27 de octubre 2017.

Derechos Enterados. 26-06-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

